



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00298-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A NIT. No. 901.333.209-1

DEMANDADO: LEIDYS CECILIA BARRIOS CHOLES C.C. 32.873.895

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente ejercer control de legalidad sobre el auto adiado 10 de junio del 2022. Sírvese proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en auto calendado 10 de junio del 2022, el despacho procedió a librar mandamiento de pago en contra de LEIDYS CECILIA BARRIOS CHOLES C.C. 32.873.895 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A NIT. No. 901.333.209-1 conforme a la obligación contenida en la letra de cambio sin número aportada a la demanda, así como, igualmente se decretó medida cautelar.

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial de fecha 07 de junio del 2022, solicitó corrección de la mentada medida cautelar decretada por el despacho, pero el mismo por error involuntario, procedió a notificar por estado tyba el mandamiento de pago por segunda vez en lugar de haber realizado la corrección solicitada por el apoderado referido.

Así las cosas, atendiendo que resulta improcedente la existencia de dos mandamientos de pago, este despacho en aras de evitar posibles nulidades, procede a ejercer el control de legalidad, procediendo a dejar sin efecto el auto de fecha 10 de junio del 2022, y en su lugar se ordena corregir la medida cautelar decretada en el auto de fecha 03 de junio del 2022, en el entendido que debe decretarse así "El embargo y secuestro del 35% del salario devengado por el demandado LEIDYS CECILIA BARRIOS CHOLES C.C. 32.873.895, en calidad de empleado de ALMACENES VIVA PASEO BOLIVAR."

POR LO ANTERIOR,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el auto calendado 10 de junio del 2022, por haberse decretado el mismo mandamiento de pago en auto calendado 03 de junio del 2022.
2. Decretar El embargo y secuestro del 35% del salario devengado por el demandado **LEIDYS CECILIA BARRIOS CHOLES C.C. 32.873.895**, en calidad de empleado de **ALMACENES VIVA PASEO BOLIVAR**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00298-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A NIT. No. 901.333.209-1

DEMANDADO: LEIDYS CECILIA BARRIOS CHOLES C.C. 32.873.895

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fbe76c426dd34451340345484abfd4c9c0bc5ba4495ebaab42e77ae416db0b**

Documento generado en 24/06/2022 08:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>